

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2020/MDLM

La Molina, 29 MAYO 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

VISTO; El Informe N° 0029-2020-MDLM-GDU-SGRD, de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 023-2020-MDLM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 062-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 040-2020-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con los cuales, la Gerencia Municipal, mediante el Memorando N° 600-2020/MDLM-GM, solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que modifique la Resolución de Alcaldía N° 081-2018, mediante la cual se conformó el Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (PPRRD), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 081-2018, de fecha 16 de marzo del 2018, se conformó el Equipo Técnico Responsable de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (PPRRD), el cual estaba constituido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, quien tenía la Presidencia; y, como miembros a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Gerencia de Tecnologías de Información, a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas;

Que, mediante el Informe N° 0029-2020-MDLM-GDU-SGRD, de fecha 05 de febrero del 2020, la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, su informe respecto a la adecuación y modificación de la Resolución de Alcaldía N° 081-2018, en la cual concluye que, debido a un cambio normativo en el Reglamento de Organización y Funciones de Municipalidad de La Molina, la conformación del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de esta entidad edil debe ser la siguiente:

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Presidente.
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Miembro.
- Gerencia de Desarrollo Urbano – Miembro.
- Gerencia de Desarrollo Humano y Educación – Miembro.
- Gerencia de Tecnologías de Información – Miembro.
- Gerencia de Participación Vecinal – Miembro.
- Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad – Miembro;

Que, mediante el Informe Legal N° 13-2020-MDLM-GDU/ZLV, de fecha 07 de febrero del 2020, la profesional de la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a su Gerencia su informe respecto a la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 081-2018, respecto a la conformación del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, donde concluye que, el Informe N° 0029-2020-MDLM-GDU-SGRD, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, cumple la finalidad de conformar y modificar la precitada Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 023-2020-MDLM-GDU, de fecha 10 de febrero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Urbano, remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 13-2020-MDLM-GDU/ZLV y el Informe N° 0029-2020-MDLM-GDU-SGRD, con los cuales se encuentra conforme y ratifica en todos sus extremos ambos informes precitados;

Que, mediante el Memorando N° 286-2020-MDLM-GM, de fecha 18 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que emita opinión técnica respecto a la conformación y modificación de los integrantes del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, considerando el nuevo instrumento de gestión aprobado;

Que, mediante el Informe N° 062-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 25 de febrero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal su informe respecto al proyecto de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 081-2018, en la cual concluye que, la conformación del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, está formulada de acuerdo a la normativa vigente; por lo tanto, emite opinión favorable a la propuesta de modificación de la Resolución de Alcaldía N° 081-2018, presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano;

///...





Que, mediante el Memorando N° 389-2020/MDLM-GM, de fecha 04 de marzo del 2020, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión de opinión legal respecto a la conformación de los miembros del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, considerando el nuevo instrumento de gestión;

Que, mediante el Informe N° 040-2020-MDLM-GAJ, de fecha 13 de marzo del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, concluyendo en el sentido de:

- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12, 2.13 y 2.14 del punto II de su informe legal, es viable legalmente la adecuación y reconfiguración del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, y en consecuencia factible legalmente la modificación de la Resolución N° 081-2018, de fecha 16 de marzo del 2018, de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, la cual aprueba los “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres”, la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, la cual aprueba la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, y lo señalado por los artículos 39°, 66°, 75°, 84°, 93°, 107° y 116° del Reglamento de Organización y Funciones de La Molina.

Que, de acuerdo a lo antes señalado, la conformación, adecuación y modificación del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, es el siguiente:

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Presidente
- Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Miembro
- Gerencia de Desarrollo Urbano – Miembro
- Gerencia de Desarrollo Humano y Educación - Miembro
- Gerencia de Tecnologías de Información – Miembro
- Gerencia de Participación Vecinal – Miembro
- Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad – Miembro

Que, de acuerdo al numeral 2.15 del punto II, de su informe, corresponde adecuar, reconfigurar y modificar la Resolución de Alcaldía N° 081-2018 de fecha 16 de marzo del 2018, respecto a los integrantes del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina, mediante Resolución de Alcaldía, en concordancia con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda que se derive los actuados a Secretaría General, para que gestione ante el Alcalde la emisión de la correspondiente Resolución de Alcaldía conforme a la normativa aplicable;

Que, mediante el Memorando N° 600-2020/MDLM-GM, de 29 de mayo del 2020, la Gerencia Municipal, remite a los antecedentes antes mencionados, para que se emita la Resolución de Alcaldía;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;





Que, de acuerdo al artículo 1° de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se crea el SINAGERD como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; asimismo, el artículo 2° de la precitada Ley establece que, la misma es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;



Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5° y el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, se señala que, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su Reglamento;



Que, de acuerdo al numeral 13.3 del artículo 13° y el literal a), del numeral 39.1 del artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones; asimismo, se señala que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno, formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021, que consta de un (01) Objetivo Nacional, seis (06) Objetivos Estratégicos, catorce (14) Objetivos Específicos y cuarenta y siete (47) Acciones Estratégicas, que en Anexo forma parte del presente Decreto Supremo;

Que, de la norma precitada en el párrafo anterior en el numeral 5.3 del punto 5 del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD 2014-2021, expresa que los objetivos estratégicos son: desarrollar el conocimiento del riesgo y desarrollar la capacidad de respuesta ante emergencias y desastres;



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM, se aprobó los "Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres";

Que, de acuerdo al subnumeral 7.2.3, del numeral 7.2 del punto 7 de los lineamientos antes mencionados, se señala que, la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres estará a cargo por las Gerencias de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a nivel de Gobiernos Regionales y por las Gerencias de Desarrollo Económico o las que haga sus veces en Planificación y Presupuesto a nivel de Gobiernos Locales, ambos niveles de gobierno serán asistidos técnicamente por las unidades orgánicas encargadas de la Gestión del Riesgo de Desastres de sus respectivas instituciones, y la Gerencia de Derecho Económico o la que haga sus veces en planificación y presupuesto en el caso de gobiernos locales, asistidos técnicamente por el área de gestión de riesgo de desastres; y las Gerencias deberán conformar un equipo técnico de trabajo mediante Resolución, para la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;



Que, en literal 7.2.3.1, del subnumeral 7.2.3, del numeral 7.2 del punto 7 se señala que, la elaboración de los Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres se ha dividido en seis fases, precisándose en la Fase 1: Preparación del Plan: Organización, que, el Equipo Técnico de Trabajo está constituido por profesionales y técnicos de las Entidades Públicas, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como por profesionales y técnicos de la sociedad civil: MCLCP, Universidades, Colegios Profesionales, especialistas de entidades de cooperación técnica, ONGs y otros; y que, las entidades públicas, gobiernos regionales y gobiernos locales, mediante Resolución o norma equivalente, establecerá la conformación del Equipo Técnico de Trabajo así como aprobarán su respectivo plan de trabajo;



///...



...//CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2020/MDLM

Que, de acuerdo a lo señalado en los precitados “Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres” y respetando la norma que antecede, se concluye que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, estará a cargo de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre; asimismo, será asistido técnicamente por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, y se deberá conformar un Equipo Técnico de Trabajo, el cual se hará responsable del plan precitado; asimismo, la entidad edil mediante la emisión de una Resolución, deberá aprobar la conformación del Equipo Técnico de Trabajo;



Que, mediante la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, de fecha 15 de junio del 2016, se aprueba la “Guía Metodológica para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, y la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J – “Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”;



Que, de acuerdo al literal b) del subnumeral 6.3.1.1 del numeral 6.3.1 del punto 6.3 de la “Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”, para la elaboración del PPRRD, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres (GTGRD), en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (GPP) del respectivo Gobierno Regional, o con la unidad encargada de la gestión del riesgo de desastres y defensa civil de la Municipalidad, acuerda la conformación de un Equipo Técnico (ET-PPRD), el cual debe contar con el soporte técnico, logístico y presupuestal del caso; y, el ET-PPRD estará conformado por: el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien lo presidirá, un representante o técnico designado de cada Gerencia del gobierno regional o de la municipalidad provincial de que se trate; de ser necesario, contará con representantes de otras unidades orgánicas u oficinas generales o técnicos que aporten universidades u otras entidades especializadas; y que, la conformación del Equipo Técnico se hace mediante Resolución o norma equivalente del Gobierno respectivo, el cual aprobará también su respectivo plan de trabajo;

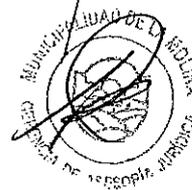


Que, estando a la revisión de la Resolución de Alcaldía N° 081-2018, y lo establecido en la normatividad precisada en los considerandos que anteceden, existe la necesita de adecuar y actualizar la conformación del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (PPRD), de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de La Molina vigente aplicable a la fecha;



Que, en ese orden de ideas, de acuerdo a la propuesta hecha en los considerandos precedentes, la conformación, adecuación y modificación del Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (PPRD), en concordancia con la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM y la Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de esta entidad edil, debería quedar reconformado de la siguiente manera:

Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional – Presidente
Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Miembro
Gerencia de Desarrollo Urbano – Miembro
Gerencia de Desarrollo Humano y Educación - Miembro
Gerencia de Tecnologías de Información – Miembro
Gerencia de Participación Vecinal – Miembro
Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad – Miembro



Que, en atención a lo antes señalado, se encuentra viable jurídicamente la adecuación, modificación y reconformación del Equipo Técnico Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del distrito de La Molina (PPRD); por lo tanto, resultaría atendible la emisión de la Resolución de Alcaldía solicitada;



Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Alcalde emitir el acto administrativo de Resolución de Alcaldía con sujeción a la Ley;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad de La Molina

...///CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114 -2020/MDLM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Equipo Técnico de Trabajo Responsable del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Distrito de La Molina (ET-PPRRD), el cual estará constituido de la siguiente manera:

- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional Presidente.
- Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres Miembro.
- Gerente de Desarrollo Urbano Miembro.
- Gerente de Desarrollo Humano y Educación Miembro.
- Gerente de Tecnologías de Información Miembro.
- Gerente de Participación Vecinal Miembro.
- Gerente de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad Miembro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 081-

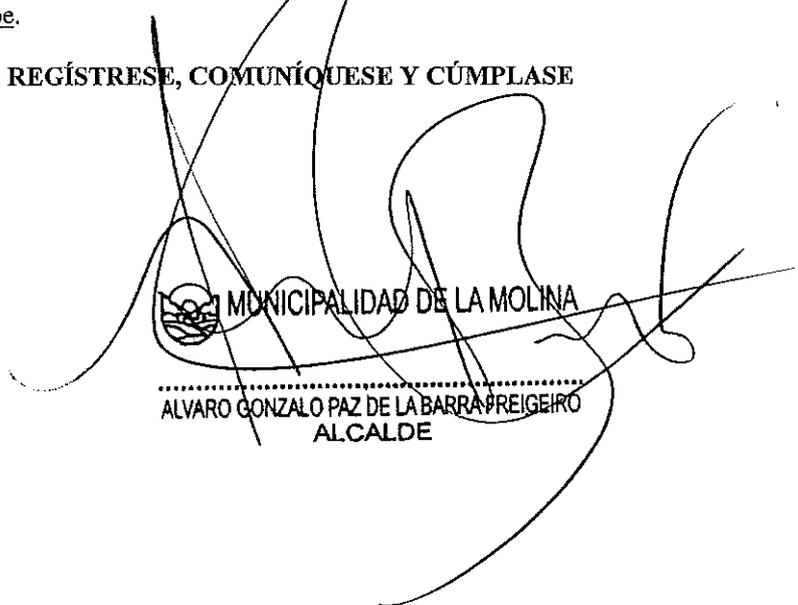
2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a las unidades de organización mencionadas en el artículo primero, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, así como a las demás unidades de organización competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la remisión de copia de la presente Resolución al órgano rector competente, así como a la Gerencia de Tecnologías de Información, la difusión de la misma en el portal institucional www.munimolina.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
 ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA PREIGEIRO
 ALCALDE